



000621

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COASPHARMA S.A.S**



Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** con **NIT. 860.011.153 -6**, autorizada para funcionar como **Entidad Administradora de Riesgos Profesionales** por la Superintendencia Financiera mediante Resolución Número 3187 del 28 de Diciembre de 1995, por una parte, que en adelante se denominará la **ASEGURADORA Y/O POSITIVA** y por la otra **HUGO MARINO LEON** mayor de edad y domiciliada(o) en la calle 18ª N° 28ª-43 de Bogota, identificada(o) con Cédula de Ciudadanía No. 14.267.985 expedida en Armero Guayabal quien obra en su calidad Representante Legal de **COASPHARMA S.A.S**, con NIT. No 900.297.153-8, entidad que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; con fundamento en los artículos 168 de la Ley 100 de 1993, del Decreto 1295 de 1994 y demás normas concordantes y reglamentarias, las cuales facultan a las **A.R.P** para suscribir convenios con las **I.P.S.** para la prestación de los servicios de salud derivadas de riesgos profesionales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, se compromete para con **POSITIVA**, a la prestación de los servicios de dispensación y control en el suministro de medicamentos a los afiliados de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. / A.R.P.**

PARAGRAFO PRIMERO: Niveles de Servicio y Operación: Los lugares donde **EL CONTRATISTA** prestará los servicios objeto del presente contrato, así como sus características y condiciones son las que se encuentran establecidas en la oferta con la discrecionalidad de la asignación que haga el **CONTRATANTE**, de los sitios puntuales de acuerdo con el portafolio de servicios y/o los solicitados por **POSITIVA** y que el **CONTRATISTA** esté en posibilidades de ofrecer, documentos que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: AFILIADOS AL SERVICIO

Son sujetos de la cobertura de prestaciones asistenciales descritas en la cláusula anterior, los trabajadores que su empleador los haya afiliado a **POSITIVA ARP**, los cuales son personas



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

0 0 0 6 2 1

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COASPHARMA S.A.S**

naturales definidas como afiliados al Sistema de Riesgos Profesionales de acuerdo a lo definido en el artículo 13 del Decreto 1295 de 1994 y las normas que lo modifiquen o complementen.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL AFILIADO

Los requisitos para la atención de los afiliados son:

1. Presentación del documento de identidad
2. Presentación del carné que lo acredite como afiliado a **POSITIVA**, si el usuario lo porta.
3. Orden de servicios o Autorización expedida por la **ASEGURADORA**, para la dispensación de medicamentos con vigencia de máximo 30 días.

PARAGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá solicitar ningún depósito, ni efectuar ningún cobro al afiliado a **POSITIVA** que acceda al servicio por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

PARAGRAFO SEGUNDO La responsabilidad del **CONTRATISTA** se limita a la dispensación de medicamentos o dispositivos médicos previamente autorizados de manera escrita por **POSITIVA ARP**

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA

La **ASEGURADORA** se obliga con el **CONTRATISTA** a:

1. Cancelar oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el hacen parte.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga con la **ASEGURADORA** a:

1. Garantizar la dispensación de medicamentos o Dispositivos Medicos ordenados a los trabajadores afectados por un accidente de trabajo o enfermedad profesional por la Red de Prestadores de Servicios de Salud en el territorio nacional, previamente remitidos y con autorización escrita vigente de **POSITIVA ARP** de acuerdo con lo establecido en los niveles de servicio y operación que trata la





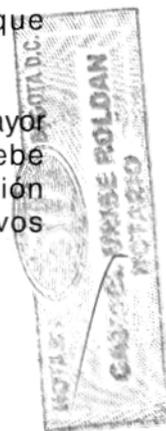
POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

0 0 0 6 2 1

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COASPHARMA S.A.S**

cláusula primera del presente contrato, excluyendo por razones legales el suministro de medicamentos no aprobados por el INVIMA y aquellos que aunque tengan Registro Sanitario no se comercialicen en Colombia.

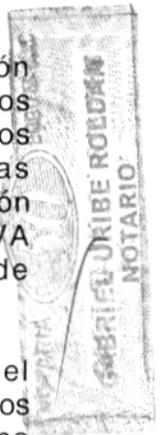
2. Garantizar que los puntos de dispensación o droguerías, donde se opere la mayor dispensación deberán estar dotados de un sistema tecnológico, el cual debe estar comunicado con un sistema central, donde se recopile toda la información que se obtenga para generar entre otros los siguientes informes y/o archivos que requiere nuestra compañía:
 - Identificación del beneficiario
 - Descripción de los medicamentos Cantidad entregada
 - Precio de venta
 - Fecha de entrega de los medicamentos
3. Contar con los recursos tecnológicos para obtener informes gerenciales tales como:
 - Distribución por punto
 - Informe de medicamentos por rangos de precio.
 - Medicamentos de mayor valor (alto costo unitario)
 - Informe por un periodo determinado.
 - Medicamentos de mayor consumo.
 - Suministro por principio activo.
 - Y los demás datos que el contratante solicite.
4. Garantizar que todos los medicamentos suministrados, cumplan con las especificaciones mínimas de calidad, almacenamiento y dispensación necesarias para su correcta utilización, operación y funcionamiento y que las casas farmacéuticas cuenten con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura del Invima.
5. Garantizar que la entrega de Dispositivos Médicos o medicamentos ordenados de manera ambulatoria a través de la Red Asistencial a los trabajadores afectados por un accidente de trabajo o enfermedad profesional se realice de manera oportuna, de acuerdo a las características y requisitos de cada caso, en cumplimiento con los estándares de calidad de la Compañía.
6. Colocar a disposición de **POSITIVA** toda la información de manera veraz en tiempo real del estado del proceso de suministro de Dispositivos Médicos o



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COASPHARMA S.A.S**

medicamentos de los trabajadores afectados por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

7. Garantizar puntos de entrega de medicamentos, derivados de la atención ambulatoria y hospitalaria especializada, ubicados en sitios cercanos a los puntos de autorización con los que cuenta POSITIVA en el país o en sitios cercanos a los centros de atención con que cuenta POSITIVA en las ciudades donde no se tengan puntos de autorización. Estos puntos de atención están definidos en la oferta que hace parte integral de este contrato. POSITIVA y EL CONTRATISTA definirán los sitios adicionales que se requieran, de mutuo acuerdo.
8. Garantizar el suministro de la totalidad de los medicamentos disponibles en el territorio nacional y aprobados por el INVIMA o la entidad que haga sus veces y los medicamentos incluidos en el decreto 481 de 2004 (medicamentos vitales no disponibles) cumpliendo con los estándares de calidad por los que propende el sistema y que hayan sido formulados por los médicos de la Red, una vez se surtan todos los trámites para tal efecto.
9. Garantizar el suministro de la totalidad de los medicamentos e Dispositivos Médicos, ordenados por el médico tratante.
10. En los casos que los afiliados Siniestrados accedan a los puntos de distribución o droguerías sin la debida autorización de nuestra compañía, para garantizar el suministro inmediato, deberá realizar la gestión pertinente a través de la Línea Positiva, para lo cual deberá contar en los puntos con canales de comunicación expeditos (escáner, fax, Internet) que garanticen la constancia de la autorización escrita.
11. Garantizar la oportunidad en la entrega de medicamentos pendientes o de difícil consecución con un tiempo no mayor a 96 horas. Tratándose de medicamentos tales como antibióticos, analgésicos, anticonvulsivantes y/o retrovirales, la oportunidad de entrega no podrá exceder de 24 horas, salvo en zonas de difícil acceso, cuya entrega se hará sin exceder 36 horas, dicha tiempo contado a partir de la respectiva autorización de POSITIVA hacia el CONTRATISTA.
12. Realizar mensualmente, dentro de una población mínima del 10% del total de la población a la cual se le prestó el servicio, encuestas de satisfacción y control



000621

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COASPHARMA S.A.S**

de calidad. Se deberá realizar control de calidad a la totalidad de los servicios de suministro, dispensación y control de medicamentos e Dispositivos Médicos ofertados. La metodología de control de calidad será adoptada en forma autónoma e independiente por **EL CONTRATISTA. POSITIVA** recibirá la información correspondiente que certifique el control del proceso.



13. Garantizar la presencia permanente durante la ejecución del contrato de Un (1) Coordinador de servicios para la cuenta POSITIVA, que debe ser un profesional médico con experiencia en medicamentos quien participará activamente en los comités clínicos, y será el interlocutor entre las partes, debe tener como base de operación la sede principal de la compañía.
14. Permitir y facilitar los procesos de auditoría que POSITIVA defina para evidenciar la adecuada ejecución del contrato.
15. Presentar mensualmente a la supervisión del contrato y/o a la auditoría médica los informes que esta haya señalado para el suficiente control a la ejecución del contrato.
16. Cumplir con el objeto del contrato estipulado, la propuesta presentada y los documentos técnicos que se llegaren a generar de común acuerdo entre las partes.
17. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en el presente contrato y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
18. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
21. Mantener reserva sobre la información que legalmente ameriten ese trato que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000621 DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COASPHARMA S.A.S**

22. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar. Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
23. Mantener vigente y actualizar las licencias de funcionamiento de los puntos de dispensación o droguerías, conforme la legislación vigente, al igual que abstenerse de prestar servicios a través de personas en entrenamiento o sin el cumplimiento de los estándares establecidos en la normatividad vigente.
24. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulados por el departamento de auditoría médica dentro del proceso de verificación de garantía de calidad.
25. Las demás que por ley o contrato le correspondan.



PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos contractuales o de Ley.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD

No surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada y corresponde al valor de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** a los usuarios de la **ASEGURADORA**, los cuales están incluidos en las facturas pagadas y en las glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del presente contrato. Para efectos simplemente fiscales, se tomará como costo del contrato la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000 mcte).

El valor incluye tanto las variables del porcentaje de la intermediación para productos no contratados, así como la dispensación por parte de **EL CONTRATISTA** de aquellos medicamentos vitales no disponibles que hayan sido formulados por los médicos de la Red y los medicamentos que puedan ser dispensados por órdenes judiciales cuyo valor será del 16%.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000621 DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COASPHARMA S.A.S**

Los valores correspondientes serán cancelados por **POSITIVA** de forma mensual de acuerdo con el valor facturado en cada oportunidad por **EL CONTRATISTA** y el cual corresponderá a los servicios prestados durante el periodo, acorde con la certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor designado del contrato, dentro de los cinco (05) días posteriores a la radicación de la factura con sus soportes.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, incluyendo el número de validación del pago a través del operador logístico y/o aportara las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, incluyendo la aprobación del informe mensual por parte de la auditoría médica. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción, junto con los documentos citados en el párrafo anterior.



CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS

Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a constituir a su costa y a favor de la **ASEGURADORA**, una garantía única **para entidad estatal** consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y hasta la prolongación de sus efectos. La Garantía Única deberá amparar: **a) De Cumplimiento General del Contrato**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) De Buena Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo del mismo, y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato**, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de la **ASEGURADORA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de



000621

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COASPHARMA S.A.S**

pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro. **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA LABORAL

El presente contrato es de naturaleza civil y se registrá por las normas del derecho privado. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas, ni entre **LA ASEGURADORA** y los trabajadores dependientes o subcontratistas que ocupe el **CONTRATISTA** para ejecutar el objeto del contrato. En consecuencia el **CONTRATISTA** asume bajo su exclusiva responsabilidad todos los riesgos que se deriven de la ejecución del contrato actual y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice. En ningún caso existirá relación jurídica o vinculación laboral alguna entre la **ASEGURADORA** y los profesionales de salud, personal administrativo y trabajadores del **CONTRATISTA**.



CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración UN AÑO contado a partir de la legalización. Podrá ser prorrogado de manera automática por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado por lo menos con treinta (30) días de antelación a la fecha prevista como plazo del contrato. En el evento de aceptarse la prórroga la misma deberá constar por escrito mediante la suscripción del otro si respectivo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; d) por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000621 DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COASPHARMA S.A.S**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GASTOS

Los gastos que se generen con ocasión de la celebración del presente contrato, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo del **Gerente Medico de POSITIVA**, quien ejecutará dicha actividad con recursos propios y podrá soportar su actividad en los informes que le sean realizados y entregados por la auditoría médica, lo cual será informado oportunamente al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

EL **CONTRATISTA** prestará los servicios en los puntos ofertados y aceptados por **POSITIVA**, adicionalmente en los que se requiera la prestación del servicio y sean acordados por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, que tanto él como sus trabajadores o colaboradores estarán al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, mediante certificación en la cual informará el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000621 DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COASPHARMA S.A.S**

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuera dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**. **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma. Por otra parte, La información y/o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada aun terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

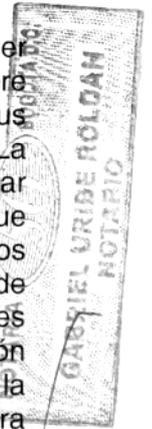
Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA



000621

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COASPHARMA S.A.S**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.



CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación, previa notificación o citación que le haga **POSITIVA** o que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **POSITIVA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado o los cuatro meses establecidos.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad





000621

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COASPHARMA S.A.S**

informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000621 DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COASPHARMA S.A.S**

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, se adhieren a las políticas de Seguridad, Salud Ocupacional y Media Ambiente de POSITIVA, contenidas en el Manual de Requisitos y Obligaciones de contratistas en Seguridad, Salud Ocupacional y Media Ambiente, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDAD

EI CONTRATISTA se compromete con POSITIVA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originada en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA TRIGESIMA: AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de la publicación del presente contrato en el Diario Oficial, por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada la tarifa a cancelar es la suma de \$32.900.00 y deberá entregar el recibo de pago a la Coordinación de Compras y Contratación de POSITIVA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma el presente contrato en un (1) ejemplar original a los, 08 SET. 2010

POSITIVA,

COASPHARMA





POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000621 DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COASPHARMA S.A.S**

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

HUGO MARINO LEON

Representante Legal

